



NOTARIA TERCERA

DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

C O P I A

SEGUNDA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRANSANTICRUZ S.A.

Otorgada por ALBERTO CASA CASA Y OTROS

A favor de

El 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

Parroquia

Cuánta: US\$ 910.00

Latacunga a 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

Quito y Hermanas Pérez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSANTICRUZ S.A.

OTORGADA POR:

TEKLENA



ALBERTO CASA CASA; CARLOS EFRAIN CASA QUINAPALLO; BLANCA
AZUCENA CASA YUGCHA; LUIS PATRICIO CHANCUSIG CASA; WALTER
CHANCUSIG CASA; CARLOS QUINAPALLO TOAQUIZA; JOSE PABLO
ROCHA REISANCHO; MILTON RODRIGO YUGSI CASA; JUAN JOSE MARIA
YUGSI TOAQUIZA; FREDDY GEOVANNY CASA CASA; SEGUNDO
FELICIANO YUGSI TUMBACO; CAMILO CASA CASA; Y, NESTOR CASA

CASA

CUANTÍA:

USD. 910,00

DI COPIAS

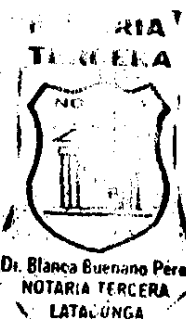
En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día
DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante mi DOCTORA BLANCA
BURNANO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA,
comparecen a la celebración de esta escritura pública, los
señores Uno) ALBERTO CASA CASA, casado con la señora María
Rosa Elena Yugsi Tumbaco; Dos) CARLOS EFRAIN CASA
QUINAPALLO, casado con la señora María Gloria Toaquizza
Vilca; Tres) BLANCA AZUCENA CASA YUGCHA, viuda; Cuatro)
LUIS PATRICIO CHANCUSIG CASA, viudo; Cinco) WALTER
CHANCUSIG CASA, soltero; Seis) CARLOS QUINAPALLO TOAQUIZA,
casado con la señora María Rogelia Vilca Gualpa; Siete)
JOSE PABLO ROCHA REISANCHO, casado con la señora
María Lucila Vilca Gualpa; Ocho) MILTON RODRIGO YUGSI
CASA, casado con la señora María de Lourdes Tipán
Toaquizza; Nueve) JUAN JOSE MARIA YUGSI TOAQUIZA, casado con
la señora María Leticia Casa Vilca; Diez) FREDDY GEOVANNY

NOTARIA
TERCERA



CASA CASA, casado con la señora Maura Elizabeth Panilúise
Lora; Once) SEGUNDO FELICIANO YUGSI TUMBAGO, casado, con la
señora Patrona Casa Yugcha; Doce) CAMILO CASA CASA, casado
con la señora Maria Eugenia Pucují Tasichano; Y, Trece)

NESTOR CASA CASA, casado con la señora Blanca Verónica
Pérez Casa. Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, de domiciliados en esta
ciudad, capaces para contratar y poder contraer
obligaciones, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que
eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor
literal es el que sigue: SEÑOR NOTARIO PUBLICO: En el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase
incorporar la presente que contiene la constitución de una
Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
presente escritura pública las siguientes personas: Uno)
CASA CASA ALBERTO, casado; Dos) CASA QUINAPALLO CARLOS
EFRAIN, casado; Tres) BLANCA AZUCENA CASA YUGCHA, viuda;
Cuatro) CHANCUSIG CASA LUIS PATRICIO, viudo; Cinco)
CHANCUSIG CASA WALTER, soltero; Seis) QUINAPALLO TOAQUIZA
CARLOS, casado; Siete) ROCHA REYSANCHO JOSE PABLO, casado;
Ocho) YUGSI CASA MILTON RODRIGO, casado; Nueve) YUGSI
TOAQUIZA JUAN JOSE MARIA; casado; Diez) CASA CASA FREDDY
GEOVANNY, casado; Once) YUGSI TUMBACO SEGUNDO FELICIANO,
casado; Doce) CASA CASA CAMILO, casado; Trece) CASA CASA
NESTOR, casado. Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad domiciliados en la ciudad de
Latacunga provincia de Cotopaxi. El señor Luis Patricio



Chancusig, Cazo por sus propios derechos en calidad de accionista y por los derechos que representa en calidad de mandatario, de su hermano señor Walter Chancusig Casare.

SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y domiciliados en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi. Comparecen con el objeto de constituir una Compañía de transportes con las características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se detallan. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSANTCRUZ S.A. CAPITULO PRIMERO: Artículo Uno.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.-** La Compañía se denominará: TRANSANTCRUZ S.A. y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía que se constituye, es la parroquia Guaytacama, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi. El plazo de duración de la Compañía de transporte mixto en mención, será de cincuenta años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto. **Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre Comercial Mixto, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta

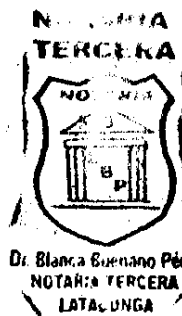
NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Artículo primero innumerado.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. El fin para el cual están autorizados es en la modalidad de transporte mixto, la inobservancia de estas disposiciones será causal de revocatoria del permiso de operación conferido.- Artículo segundo innumerado.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de transito.- Artículo tercero innumerado.- La compañía en todo lo relacionado con el transito y el transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a la regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.- Artículo cuarto innumerado.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirlas". Artículo Tres.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS

ARTÍCULO DE AMÉRICA, divididas en novecientos diez acciones ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una. Los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. Artículo Cuatro.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones. Artículo Cinco.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. Artículo Seis.- Para proceder al aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación unánime de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley de Compañías. Artículo Siete.- En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la ley de Compañías. Artículo Ocho.- Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiera. Artículo Nueve.- La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.



**NOTARIA
TERCERA**



Artículo Diez.- Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. Artículo Once.- Mientras no sea cubierto el veinticinco por ciento del valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma. Artículo Doce.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO.- RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Trece.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración. Artículo Catorce.- La junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y

... las disposiciones por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, "quórum" y épocas de las convocatorias. Artículo Quince.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extienda dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía. Artículo Dieciséis.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera

NOTARIA
TERCERADr. Blanca Buenano
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

**NOTARIA
TERCERA**



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATAJUNGA

reunión. La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por el cincuenta y un por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. **Artículo Diecisiete.**— Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATAJUNGA

presentar los libros de actas y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que correspondan a los accionistas según sus derechos; f)

Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de la Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el artículo doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. Artículo dieciocho.- Del

Presidente.- El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. Artículo Diecinueve.- Del Gerente General.- El Gerente General de



la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía.

Artículo Veinte.- De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la Compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATA, UNGA

conjuntamente con los informes de los Comisarios; b) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, c) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. Artículo Veintiuno.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Junta, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente; g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- Artículo Veintidós.- Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. Artículo Veintitrés.- La Junta General

administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder por el Control del Personal; p) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribir las juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía,



La Junta de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones mientras dure la vigencia del nombramiento que la ley señala, quedando sujeto a los consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se regirán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. Artículo Veinticuatro.- La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la Ley de Compañías. Artículo Veinticinco.- En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General. Artículo Veintiséis.- La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. Artículo Veintisiete.- El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y



NOTARIA
TERCERA



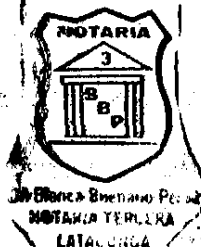
Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATAJUNGA

presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario. Artículo Veintiocho.- Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo Veintinueve.- DISPOSICIONES GENERALES: El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. El fin para el cual están autorizados es en la modalidad de transporte mixto, la inobservancia de estas disposiciones será causal de revocatoria del permiso de operación conferido.- Artículo treinta.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe

18
Estatutos de los organismos de tránsito.-
Artículo treinta y uno.- La compañía en todo lo
relacionado con el tránsito y el transporte terrestre,
se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las
regulaciones que sobre esta materia dictaren los
Organismos competentes de Transporte Terrestre y
Tránsito.- Artículo treinta y dos.- Si por efecto de la
prestación del servicio deberán cumplir además normas de
seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos
por otros organismos deberán en forma previa
cumplirlas.- Artículo Treinta y tres.- En todo lo que
no estuviera previsto en los presentes estatutos, la
Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías, en vigencia;
y, a las demás leyes vigentes en la República del
Ecuador. Artículo Treinta y cuatro.- Los accionistas de
común acuerdo y al momento de firmar este contrato
social, acuerdan nombrar como Gerente General al señor
Luis Patricio Chancusig Casa, el mismo que perdurará DOS
AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma
indefinida. Igualmente nombran como Presidente de la
Compañía al señor Juan José María Yugsi Toaquiza el
mismo que durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser
reelegido indefinidamente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-
Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor Luis
Patricio Chancusig Casa, en su calidad de Gerente
General, pueda acudir ante el señor Superintendente de



**NOTARIA
TERCERA**



Compañías y soliciten la aprobación de esta escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de esta escritura, así como para que realicen cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda funcionar legalmente. CUARTA: Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital, en una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:

NOMINA	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO
	EN DÓLARES)	Nº Acciones	(EN DÓLARES)
1) CASA CASA ALBERTO	70	70	70
2) CASA QUINAFALLO CARLOS EFRAIN	70	70	70
3) CASA YUGCHA BLANCA AZUCENA	70	70	70
4) CHANCUSIG CASA LUIS PATRICIO	70	70	70
5) CHANCUSIG CASA WALTER	70	70	70
6) QUINAFALLO TOAQUIZA CARLOS	70	70	70
7) ROCHA REISANCHO JOSE PABLO	70	70	70
8) YUGSI CASA MILTON ROBRIGO	70	70	70
9) YUGSI TOAQUIZA JUAN JOSE M	70	70	70
10) CASA CASA FREDDY GEOVANNY	70	70	70
11) YUGSI TUMBACO SEGUNDO FELICIANO	70	70	70
12) CASA CASA CAMILO	70	70	70
13) CASA CASA NESTOR	70	70	70
TOTAL	910	910	910

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento

RESOLUCION No. 022-DE-R.CJ-005-ANT-2011
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.8169-AC-ANT-2011, de fecha 24 de agosto del 2011, la Compañía en formación de Transporte Comercial MIXTO denominada **"TRANSANTCRUZ S.A."**, domiciliada en el cantón LATACUNGA, provincia de COTOPAXI, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica No. 025-CJ-005-2011-ANT, suscrita el 15 de julio del 2011.

Que, al fallecimiento del Sr. José Alberto Casa Tumbaco el artículo 18, numeral 12 de la Ley Notarial se concede la Posesión Efectiva Pro Indiviso a la Sra. Blanca Azucena Casa Yugcha.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 002-DIR-ANT-2011 de fecha 02 de Junio del año en curso delega, al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica...

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

- 1.- Rectificar la resolución No. 025-CJ-005-2011-ANT, de 15 de julio del 2011, relacionada con el informe previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial MIXTO denominada **"TRANSANTCRUZ S.A."**, domiciliada en el cantón LATACUNGA, provincia de COTOPAXI, haciéndose constar lo siguiente:

❖ **DICE:**

CASA TUMBACO JOSE ALBERTO	0501835680
---------------------------	------------

❖ **DEBE DECIR:**

BLANCA AZUCENA CASA YUGCHA	0502020696
----------------------------	------------

- 2.- Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil once, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



AD3997949

Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer

Notario

Avd. Independencia, 32 Pral. Dcha.

50004 Zaragoza

Tlfo: 976 23 85 55/ 23 82 55 Fax: 976 23 82 75

Correo : fsventura@notariado.org

PODER. -----

NÚMERO SEIS MIL NOVENTA Y OCHO. -----

En la ciudad de Zaragoza, a uno de diciembre de
dos mil diez. -----

Ante mí, **FRANCISCO DE ASÍS SÁNCHEZ-VENTURA
FERRER**, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con
residencia en Zaragoza, comparece al efecto de
formalizar escritura de poder: -----

Don **WALTER CHANCUSIG CASA**, mayor de edad,
soltero, vecino de Zaragoza (C/ Portugal, 34, 2º
izda) y con DNI 25.203.776-P. -----

Interviene en su propio nombre. -----

Teniendo, a mi juicio, la capacidad civil y
legal necesaria para este acto, -----

OTORGA:

Confiere poder a favor de don **LUIS PATRICIO CHANCUSIG
CASA**, mayor de edad, viudo, de nacionalidad
ecuatoriana, vecino de Guaytacama, Cotopaxi -
Ecuador- y con cédula de identidad número
050162663-4 para que en su nombre y representación
pueda ejercitar todas y cada una de las siguientes
facultades: -----

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Perez
NOTARIA TERCERA
LATAJUNA

10

De conocer al compareciente a quien he identificado por el documento indicado en la comparecencia y de lo demás procedente consignado en este instrumento público extendido en tres hojas de papel exclusivo para documentos notariales numeradas con el de la que contiene las firmas y los dos anteriores en orden, yo, el Notario, doy fe. -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer. Está el sello en tinta de la notaría. -----

ES COPIA DE SU MATRIZ donde anoto su saca, que libro a instancia del otorgante, sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, numerados con el presente firmado y los dos anteriores en orden, que signo, firmo, rubrico y sello, en ZARAGOZA, el mismo día de la ultima diligencia. DOY FE. -----



[Handwritten signature and scribbles]



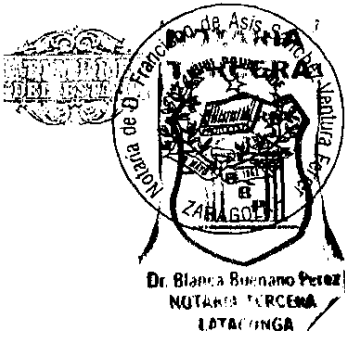


11) En general celebre toda clase de contratos civiles o mercantiles, presente solicitudes y realice cuanto acto sea necesario para el perfecto cumplimiento de este poder. -----

Queda el MANDATARIO debidamente investido de las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las especiales constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, de tal forma que no sea la falta de cláusula o poder la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato.-----

Así mismo, queda el MANDATARIO debidamente facultado para que comparezca judicialmente a nombre del Mandante, en todas las causas que se instauren sea como actor o demandado, presentando recursos, formulando incidentes, apelaciones, recibiendo citaciones o notificaciones y demás actos procesales previstos en la legislación ecuatoriana; así como para poder sustituir o delegar el presente poder en todo o en parte en favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración judicial delegar en favor de

AD3997950



depositados en ellas y administre las que actualmente mantiene el MANDANTE. -----

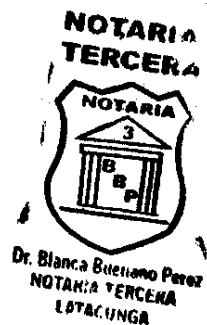
6) Gire cheques y endose cheques o cualquier tipo de título valor presente en las leyes Ecuatorianas.

7) Solicite préstamos y celebre contratos de mutuo, suscriba pagarés o solicitudes de fianzas con instituciones financieras públicas o privadas, instituciones del sector público o personas naturales, quedando facultado el MANDATARIO para que en garantía de estos préstamos constituya cualquier tipo de gravamen o caución sobre los bienes del MANDANTE. -----

8) Suscriba a nombre del MANDANTE pólizas de seguro de cualquier tipo y, las endose. -----

9) Efectúe el pago de las obligaciones a cargo del MANDANTE, en cualquier forma; refinancie tales obligaciones de ser el caso; reciba el pago de las obligaciones a favor del MANDANTE y, así mismo, las refinancie, de ser el caso. -----

10) Constituya a nombre del MANDANTE fideicomisos mercantiles o de cualquier especie y, ceda derechos fiduciarios. -----



1) Suscriba cualquier acto o celebre cualquier contrato de administración, disposición, o gravamen que tenga relación con sus bienes propios, tanto muebles como inmuebles.-----

2) Adquiera, posteriormente, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, fijando precios, formas de pago y cualesquiera otra condiciones relativas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles. -----

3) Prometa la celebración de contratos y/o celebre los contratos definitivos de venta, dación en pago, cesión, permuta, fraccionamiento, transferencia, hipoteca, prenda, arrendamiento, anticresis, o de cualquier otro gravamen o caución, sobre sus bienes muebles y/o inmuebles presentes y que llegare a poseer en el futuro. -----

4) Acuerde los plazos, precios y demás términos y condiciones de los actos y contratos que celebre.-

5) Apertura cuentas corrientes, de ahorros o de inversión en cualquier institución bancaria o autorizada para el efecto, las administre, disponga de la totalidad de los valores o dineros



Dr. Blanca Breuano Perez

El presente documento es el agregado al documento en el que figura la firma de
D. FRANCISCO DE ASIS SANCHEZ-VENTURA FERRER

[Signature]

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1.- País: España
El presente documento público
- 2.- ha sido firmado por D. FRANCISCO DE ASIS SANCHEZ-VENTURA FERRER
- 3.- Actuando en calidad de NOTARIO
- 4.- Se halla sellado/timbrado con el sello de su Notaría

CERTIFICADO

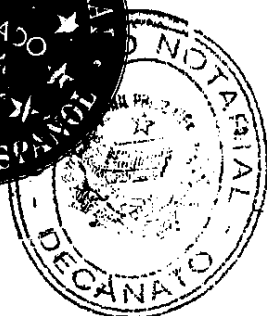
- 5.- en Zaragoza
- 6.- el día Dos de Diciembre de 2010
- 7.- por el, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
- 8.- bajo el Número 9271/10
- 9.- Sello/timbre
- 10.- Firma
(D. JOSE A. DE ANDRES RODRIGUEZ,
con firma delegada del Decano.)



SELLO DE
LEGITIMACIONES
LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS
A2513774



[Signature]

06/2010



AD399



un abogado en libre ejercicio profesional. han
hecho las reservas y advertencias legales. -----

El presente poder queda redactado según minuta
que entrega el compareciente. -----

Yo, el notario, informo a quien ha comparecido
de que sus datos personales y, en su caso, los de
quien representa, quedan incorporados a los
diferentes ficheros de datos de carácter personal
de esta notaría para el estricto cumplimiento de
las funciones notariales, pudiendo ejercitar los
derechos que le corresponden conforme a la Ley
Orgánica de Protección de Datos en esta oficina.
Dichos datos no serán cedidos a ninguna
organización, ni pública ni privada, salvo en los
casos que establece la orden del Ministerio de
Justicia 484/2003. -----

Leída esta escritura por mí, el Notario, después
de haber advertido al otorgante de su derecho a
leerla por sí, del que no usa, presta su
consentimiento, la ratifica y firma, manifestando
que ha quedado debidamente informado del contenido
del instrumento. -----

público. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A TERCERA ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el Doctor Marco Fernando Ortiz Cadena, con matrícula profesional número siete mil ochocientos veintiséis del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE.-



Alberto Casa Casa
f) ALBERTO CASA CASA
C. C. 050116490-9

Carlos Efraim Casa Quinapallo
f) CARLOS EFRAIN CASA QUINAPALLO
C. C. 050228121-5

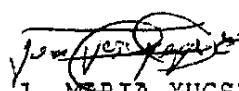
Blanca Azucena Casa Yugcha
f) BLANCA AZUCENA CASA YUGCHA
C. C. 050202068-6

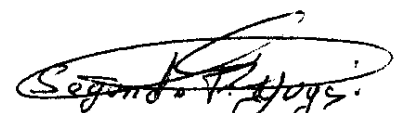
Luis Efraim Chancusig Casa
f) LUIS EFRAIN CHANCUSIG CASA
C. C. 050162663-4

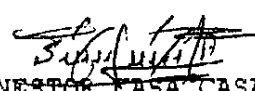
Carlos Quinapallo
f) CARLOS QUINAPALLO TOAQUIZA
C. C. 0501249114

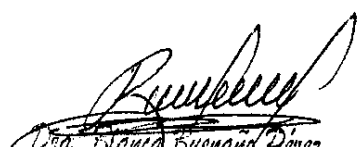
Jose Pablo Rocha Reisancho
f) JOSE PABLO ROCHA REISANCHO
C. C. 050229236-D

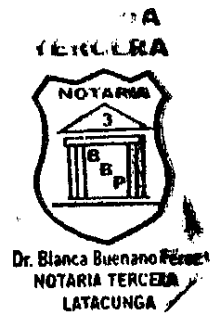
Milton Rodrigo Yugsi Casa
f) MILTON RODRIGO YUGSI CASA
C. C. 050285139-7


f) JUAN J. MARIA YUGSI TOAQUIZA f) FREDDY GEOVANNY CASA CASA
C. C. 050166818-3 C. C. 050285411-0

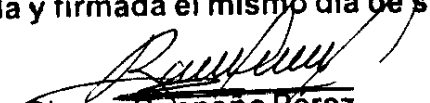

f) SEGUNDO FELICIANO YUGSI TUMBACO f) CAMILO CASA CASA
C. C. 050141694-5 C. C. 050221000-8


f) NESTOR CASA CASA
C. C. 050236424-3


Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA

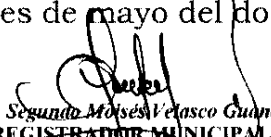


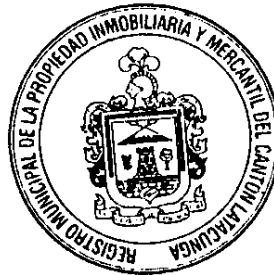
Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.


Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

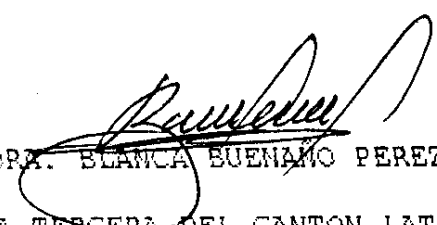


...**TIFICO**.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TRANSANTCRUZ S.A."**, otorgada el dos de Septiembre del dos mil once, ante la Doctora Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN** N°.086.SC.DIC.A.12 de veinticinco de febrero del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N°.0136 constantes a fojas 164 vuelta 165-166-167 y vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, tres de mayo del dos mil doce.- X.M.CH.P./


Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa
~~REGISTRADOR MUNICIPAL DE~~
LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y
MERCANTIL DEL CANTON LATACUNGA



. . . ZON DE MARGINACION: NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSANTCRUZ S.A., otorgada ante mi Doctora Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del cantón Latacunga, de fecha dos de Septiembre del dos mil once, de la RESOLUCION N°. SC.DIC.A.12.086, de fecha veinticinco de febrero del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, mediante la cual se ha aprobado la Constitución Jurídica de la Compañía, de conformidad con los términos constantes en dicha escritura.- Latacunga a veintisiete de marzo del dos mil doce.- DOY FE.


DRA. BLANCA BUENAÑO PEREZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA



CER...../

15

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.DIC.A.12. 006

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Cantón LATACUNGA el **02/Septiembre/2011**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSANTCRUZ S. A.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.A.2012.71 de 5/Febrero/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de 17 de enero del 2011; y, SC-INAFA-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSANTCRUZ S. A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a **25 FEB. 2012**

Alexandra Espín Rivadeneira
Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Exp. Reserva 7352945
Nro. Trámite 5.2011.301
MMD/

NOTARIA PRIMERA. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICÓ que la presente es fiel copia del original que se exhibió

Blanca Bacuano Pérez
Dra. Blanca Bacuano Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA



 ...**TIFICO**.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha queda inscrita la **RESOLUCIÓN** N°.086.SC.DIC.A.12 de fecha veinticinco de febrero del dos mil doce, bajo la partida N°.0136 constantes a fojas 164 vuelta 165-166-167 y vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida Resolución.- Latacunga, tres de mayo del dos mil doce.- X.M.CH.P./


Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa
REGISTRADOR MUNICIPAL DE
LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y
MERCANTIL DEL CANTON LATACUNGA



de negociación. El fin para el cual están autorizados es en la modalidad de transporte mixto, la observancia de estas disposiciones será causal de revocatoria del permiso de operación conferido.

Art.- La *Reforma* del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La *Compañía* en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No. 167-DIR-2010-CNTTTSV de 26 de octubre de 2010, autoriza a la ex Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cotopaxi para que conforme lo recomendado en los informe técnico No. 063-2010-CPTTTSVC-DT, realice estudios técnicos tendientes a satisfacer la necesidad de transporte en diferentes modalidades de transporte terrestre en su jurisdicción.

Que la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito de Cotopaxi emite informe de factibilidad favorable No. 18-2011-CPTTTSVC-DJ de 24 de junio de 2011 para la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial MIXTO denominada "**TRANSANTCRUZ S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 454-DAJ-2011-ANT, de fecha 15 de julio de 2011, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial MIXTO denominada "**TRANSANTCRUZ S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el 02 de junio de 2011, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de renovaciones de permiso de operación ..."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial MIXTO denominada "**TRANSANTCRUZ S.A.**" con domicilio en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro



RESOLUCION No. 025 -CJ-005-2011-ANT
INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA

**LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial MIXTO denominada "**TRANSANTCRUZ S.A.**" con domicilio en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nómina de **trece (13)** integrantes de esta naciente sociedad:

01	CASA CASA ALBERTO	050116490-9
02	CASA QUINAPALLO CARLOS EFRAIN	050228121-5
03	CASA TUMBACO JOSE ALBERTO	050183568-0
04	CHANCUSIG CASA LUIS PATRICIO	050162663-4
05	CHANCUSIG CASA WALTER	050206256-5
06	QUINAPALLO TOAQUIZA CARLOS	050124911-4
07	ROCHA REISANCHO JOSE PABLO	050229236-0
08	YUGSI CASA MILTON RODRIGO	050285139-7
09	YUGSI TOAQUIZA JUAN JOSE MARIA	050106818-3
10	CASA CASA FREDY GEOVANNY	050285411-0
11	YUGSI TUMBACO SEGUNDO FELICIANO	050141694-5
12	CASA CASA CAMILO	050221000-8
13	CASA CASA NESTOR	050236424-3

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Que, la Compañía en Formación en la escritura definitiva, deberá regirse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, que textualmente señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”

El Objeto Social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial MIXTO, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social."

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte Comercial MIXTO, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buitrago Torres
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



17

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato

NÚMERO DE TRÁMITE: 7352945
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHANCUSIG CASA LUIS PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2011 15:55:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSANTCRUZ S. A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/04/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



Agencia
Nacional
de Tránsito

del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva jurisdicción.



3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 15 días del mes de julio de 2011.

LO CERTIFICO:

Ricardo Apóstol Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

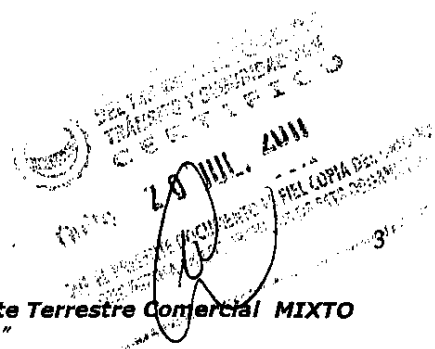
Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

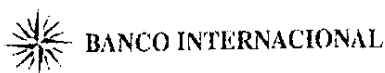
RESOLUCION No. 025-CJ-005-2011-ANT

Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial MIXTO denominada "TRANSANTCRUZ S.A."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial MIXTO
denominada "TRANSANTCRUZ S.A."

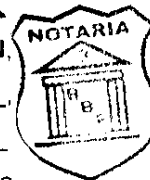




18

NOTARIA
TERCERADr. Blanca Buenano Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 350100781 abierta el 19 AGOSTO 2011 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará TRANSANTCRUZ S.A. la cantidad de \$910,00 SON NOVECIENTOS DIEZ, 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

NOTARIA
TERCERABlanca Buenano Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA**Cantidad del Aporte**

CASA CASA ALBERTO	\$70,00
CASA QUINAPALLO CARLOS EFRAIN	70,00
CASA YUGCHA BLANCA AZUCENA	70,00
CHANCUSIG CASA LUIS PATRICIO	70,00
CHANCUSIG CASA WALTER	70,00
QUINAPALLO TOAQUIZA CARLOS	70,00
ROCHA REISANCHO JOSE PABLO	70,00
YUGSI CASA MILTON RODRIGO	70,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.LATACUNGA, 19 AGOSTO 2011

Lugar y Fecha de emisión

NOTARIA TERCERA. De conformidad con la facultad conferida en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió

Firma Autorizada

08 JUL 2011
Dra. Blanca Buenano Perez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA



BANCO INTERNACIONAL

TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 350100781 abierta el 19 AGOSTO 2011 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará TRANSANTCRUZ S.A. la cantidad de \$910,00 SON NOVECIENTOS DIEZ, 00/100 xxxxxxxx, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
YUGSI TOAQUIZA JUAN JOSE MARIA	\$70,00
CASA FREDY GEOVANNY	70,00
YUGSI TUMBACO SEGUNDO	70,00
CASA CASA CAMILO	70,00
CASA CASA NESTOR	70,00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

LATACUNGA, 19 AGOSTO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

NOTARIA TERCERA: En conformidad con la legislación
Fórm. 781-3217, prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO
que el presente es fiel copia del documento que se me
amplié

Firma Autorizada

Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

CIUDADANIA 050309067-7
CASA YUGCHA BLANCA AZUCENA
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
15 JULIO 1973
002- 0054 00254 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1973



Blanca Yuchá

Blanca Yuchá

CIUDADANIA 050141694-5
YUGSI TUMBACO SEGUNDO FELICIANO
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
21 JUNIO 1965
002- 0261 01321 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1965



Segundo Feliciano Yugsi

Segundo Feliciano Yugsi

CIUDADANIA 050124711-4
QUINAPALLO TOAQUIZA CARLOS
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA (GUAYTACAMA)
24 OCTUBRE 1965
004- 0101 01212 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1965



Carlos Toaquiza

Carlos Toaquiza

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDAD DE QUITO
CIUDADANIA 050116490-9
CASA CASA ALBERTO
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA (GUAYTACAMA)
10 MAYO 1960
002- 0035 00866 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1960



Alberto Casa

Alberto Casa

ECUATORIANA***** V4343V4442
CASADO JOSE ALBERTO CASA TUMBACO
PRIMARIA QUEHACER CONECTIVOS

MARIA ROSARIO CASA YUGSI
LATACUNGA 05/07/2017
REN 0164196
Ctp
NOTARIA TERCERA
Dr. Blanca Bernal Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



ECUATORIANA***** V4343V4242
CASADO PETRONA CASA YUGCHA
PRIMARIA TRACTORISTA
JOSE MARIA YUGSI
ROSA TUMBACO
LATACUNGA 29/04/2003
REN 0060799
Ctp



ECUATORIANA***** E4444A4442
CASADO MARIA ROSELIA VILCA GUALPA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CARLOS QUINAPALLO
FEDRA TOAQUIZA
LATACUNGA 05/02/2010
REN 2223457
Ctp



ECUATORIANA***** E333312242
CASADO MARIA ROSA E YUGSI
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE VICTOR CASA
CARMEN CASA
LATACUNGA 12/05/2010
REN 2718247
Ctp

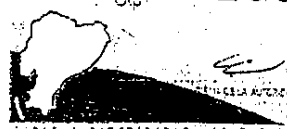


CIUDADANIA 050228121-5
CASA CARLOS EFRAIN
COTOPAXI/LATAACUNGA/GUAYTACAMA
27 DICIEMBRE 1978
0014 00014 M
COTOPAXI/LATAACUNGA
GUAYTACAMA 1978

NOTARIA
Dr. [Signature]
NOTARIA LATAACUNGA



ECUATORIANA***** V334311442
CASADO MARIA GLORIA TOAGUIZA VILCA
PRIMARIA JORNALERO
ESTEBAN CASA
MARIA MARGARITA QUINAPALLO
LATAACUNGA 25/04/2008
25/04/2020
REN 0299864



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 050285411-0
CASA CASA FREDDY GEOVANNY
COTOPAXI/LATAACUNGA/GUAYTACAMA (GUAYTACAMA)
15 JULIO 1984
0014 0137 00137 M
COTOPAXI/LATAACUNGA
GUAYTACAMA/GUAYTACAMA 1984

[Signature]



ECUATORIANA***** V3343V2242
CASADO MAURA E PANILUISA EDMA
PRIMARIA EMPLEADO
JOSE ANTONIO CASA CASA
AYDE ROSARIO CASA CASA
LATAACUNGA 19/03/2010
19/03/2022
REN 2482191



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050221000-8
CASA CASA CAMILO
COTOPAXI/LATAACUNGA/GUAYTACAMA
11 NOVIEMBRE 1975
002- 0253 00253 M
COTOPAXI/LATAACUNGA
GUAYTACAMA 1975

[Signature]



ECUATORIANA***** V4444V4442
CASADO MARIA EUGENIA PUCUJI T
PRIMARIA JORNALERO
JOSE MARIA CASA
ROSA MARIA CASA
LATAACUNGA 07/09/2006
07/09/2018
REN 0217150



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050236424-3
CASA CASA NESTOR
COTOPAXI/LATAACUNGA/GUAYTACAMA
25 NOVIEMBRE 1977
002- 0250 00250 M
COTOPAXI/LATAACUNGA
GUAYTACAMA 1977

[Signature]



ECUATORIANA***** V3X43V2242
CASADO BLANCA VERONICA PEREZ CASA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN JOSE CASA
FRANCISCA CASA
LATAACUNGA 12/01/2006
12/01/2018
REN 0185820



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NOTARIA TERCERA

021-0003
NÚMERO

0502020696
CÉDULA

NOTARIA

CASA YUGCHA BLANCA AZUCENA

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
TANICUCHI PARROQUIA ZONA

Dr. Blanca Romo
NOTARIA TERCERA
107200000

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

299-0006
NÚMERO

0502292360
CÉDULA

ROCHA REISANCHO JOSE PABLO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
MULALO PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

102-0002
NÚMERO

0502854110
CÉDULA

CASA CASA FREDDY GEOVANNY

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
GUAYTACAMA PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

080-0002
NÚMERO

0502210008
CÉDULA

CASA CASA CAMILO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
GUAYTACAMA PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

046-0009
NÚMERO

0501416945
CÉDULA

YUGSI TUMBACO SEGUNDO FELICIANO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
GUAYTACAMA PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

022-0009
NÚMERO

0502851397
CÉDULA

YUGSI CASA MILTON RODRIGO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
GUAYTACAMA PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

146-0002
NÚMERO

0502364243
CÉDULA

CASA CASA NESTOR

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
GUAYTACAMA PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

045-0009
NÚMERO

0501068183
CÉDULA

YUGSI TOAQUIZA JUAN JOSÉ MARIA

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
GUAYTACAMA PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050162663-4
 CHANCUSIG CASA LUIS PATRICIO
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
 05 NOVIEMBRE 1967
 005- 0039 00265 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 GUAYTACAMA 1967

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
 05 NOVIEMBRE 1967
 005- 0039 00265 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 GUAYTACAMA 1967

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

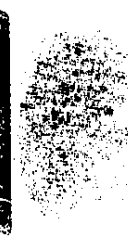
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
 05 NOVIEMBRE 1967
 005- 0039 00265 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 GUAYTACAMA 1967

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CIUDADANIA 050162663-4
 CHANCUSIG CASA LUIS PATRICIO
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
 05 NOVIEMBRE 1967
 005- 0039 00265 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 GUAYTACAMA 1967

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V4443V4442
 VIUDO BLANCA ESTHER LLANO CHICAIZA
 SECUNDARIA
 JUAN MANUEL CHANCUSIG
 CARMEN AMELIA CASA
 LATACUNGA
 31/07/2021
 REN 153073009
 Dr. Blanca Bucano Perez
 NOTARIA PUBLICA
 LATACUNGA



ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO MARIA LETICIA CHICAIZA
 PRIMARIA
 JUAN MANUEL CHANCUSIG
 CARMEN AMELIA CASA
 LATACUNGA
 31/07/2021
 REN 0080233
 Ctp



ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO MARIA LETICIA CHICAIZA
 PRIMARIA
 JUAN MANUEL CHANCUSIG
 CARMEN AMELIA CASA
 LATACUNGA
 31/07/2021
 REN 0081974
 Ctp



ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO MARIA LETICIA CHICAIZA
 PRIMARIA
 JUAN MANUEL CHANCUSIG
 CARMEN AMELIA CASA
 LATACUNGA
 31/07/2021
 REN 1300745





21

CERTIFICACION

Dr. Luis Gerardo Rueda Osorio, DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI, CERTIFICO:

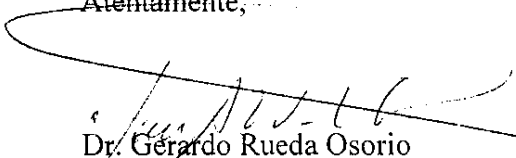
Que el Señor(a) CHANCUSIG CASA WALTER, con cédula de ciudadanía N.- 050206256-5, Se halla tramitando su Certificado de votación, del **Referéndum y Consulta Popular del 7 de Mayo 2011**. En consecuencia, y por no existir especies únicas valoradas, se extiende **el presente Certificado de manera PROVISIONAL** válido para todo trámite, por el lapso de **30 DIAS** a partir de la presente fecha.

Este Certificado no tiene costo alguno.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Latacunga, 08 de Agosto del 2011

Atentamente,


Dr. Gerardo Rueda Osorio

DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

049-0003
NÚMERO

0501626634
CÉDULA

CHANCUSIG CASA LUIS PATRICIO

COTOPAXI

PROVINCIA
GUAYTACAMA
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA
TERCERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

322-0006
NÚMERO

050229114
CÉDULA

QUINAPALLO TOAGUZA CARLOS EFRAIN

COTOPAXI

PROVINCIA
GUAYTACAMA
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

074-0002
NÚMERO

0501164909
CÉDULA

CASA CASA ALBERTO

COTOPAXI

PROVINCIA
GUAYTACAMA
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

262-0002
NÚMERO

0502281215
CÉDULA

CASA QUINAPALLO CARLOS EFRAIN

COTOPAXI

PROVINCIA
GUAYTACAMA
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

22

CIUDADANIA 050202029-67

CASA YUGCHA BLANCA AZUCENA
COTOPAXI/LATAQUINGA/TANILUCHI
15 JULIO 1973
002 0055 00254 F
COTOPAXI/LATAQUINGA
TANILUCHI 1973

Blanca B. E.

EDUATORIANA***** V4343V4442
VIUDO JOSE ALBERTO CACA TUMBACO
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
1***
MARIA ROSARIO CASA YUGCHA
LATAQUINGA 17/01/2012
17/01/2024

REN 4093023

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca B. E.
NOTARIA
LATAQUINGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

821-0003 NÚMERO
8002820556 CEDULA

CASA YUGCHA BLANCA AZUCENA

COTOPAXI LATAQUINGA
PROVINCIA CANTÓN
TANILUCHI
ZONA

Blanca B. E.
PJ. PRESIDENTA DE LA JUNTA

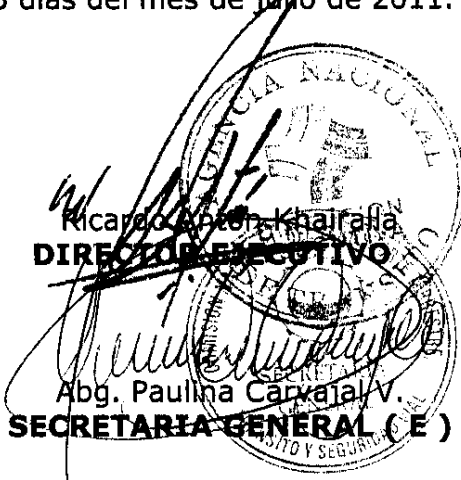


del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva jurisdicción.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 15 días del mes de julio de 2011.

LO CERTIFICO:


Ricardo Abdon Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCION No. 025-CJ-005-2011-ANT

Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial MIXTO denominada "TRANSANTCRUZ S.A."


20 JUL. 2011
Este documento es fiel copia del original
3



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

24

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0685

Ambato, 25 FEB. 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSANTCRUZ S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO